



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 08 de febrero de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 059-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 059-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE-OSIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de Organización Funciones de la Dirección de la Red Salud Ilo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, El Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, el Titular es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del numeral del artículo 7° de la citada norma es la de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro, de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral No 0030-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas presupuestales (en adelante PP);

Que, de acuerdo al artículo 17° numeral 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a



los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del Artículo 72° de la acotada norma, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el documento de **VISTO**, Mediante la Oficina de Salud Individual y Colectiva, designa a los responsables de Estrategias Sanitarias y Etapas de Vida para el periodo 2023, quienes asumieran el cargo a partir del presente ejercicio presupuestal 2023, por lo cual se solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, contando con la aprobación respectiva por el titular de la entidad, corresponde proyectar la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el D.S. 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Ilo, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR las Responsabilidades a las U.F. de los Programas Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Etapas de Vida de la Red de Salud Ilo, con una Vigencia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, y estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES DE UNIDADES FUNCIONALES - OSIC

N°	RESPONSABLES	CARGO	UNIDAD FUNCIONAL
1	LIC.OBST. CUAYLA CUAYLA, Jessica Yaneth	OBSTETRA	U.F. Atención Integral de Salud
2	A.S. CHAVEZ SALAS, Denici Doris	ASISTENTA SOCIAL	U.F. Promoción de la Salud
3	Q.F. CHOQUIHUILLCA ROCCA, Marleni	QUIMICO FARM.	U.F. Medicamentos, Insumos y Drogas
4	CPC ARMEJO BEJARANO, Isabel Delia	CONTADOR	U.F. Seguros Local Ilo
5	ING. CAYO MAMANI, Ricardo Freddy	INGENIERO	U.F. Saneamiento Ambiental
6	LIC. ENF. LOPEZ ALMONTE, Antoanet Grace	ENFERMERA	U.F. Gestión de Calidad

U. F. DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD: PROG. PPTALES.

ESTRATEGIAS SANITARIAS

1	LIC. ENF. MENDOZA TEJADA, Elsa Alida	ENFERMERA	E.S. Inmunizaciones
2	LIC. ENF. CHAMBI NINA, Diana	ENFERMERA	E.S. Alimentación/Nutrición
3	LIC. OBST. CUAYLA CUAYLA, Jessica Yaneth	OBSTETRA	E.S. Salud Sexual Reproductiva
4	LIC. ENF. MAMANI BARBOSA, Milagros	ENFERMERA	E.S. Control TBC
5	M.V. RAMIREZ CHOQUE, Evelyn Rosario	MED. VETERINARIO	E.S. Metaxenicas y Zoonosis
6	LIC. ENF. LOPEZ ALMONTE, Antoanet Grace	ENFERMERA	E.S. Control del VIH/SIDA
7	LIC. ENF. ROSADO CALLO, Astril Jessel	ENFERMERA	E.S. Daños No Transmisibles
8	PISC. RAMOS QUISPE, Gina Lisni	PSICOLOGA	E.S. Salud Mental y Cultura de Paz
9	C.D. SIMAUCHI TEJADA, Mario Alejandro	CIRUJANO DENTISTA.	E.S. Salud Bucal
10	LIC. ENF. ROSADO CALLO, Astril Jessel	ENFERMERA	E.S. Salud Ocular
11	LIC. ENF. LAURACIO APAZA, Gladys Nancy	ENFERMERA	E.S. Metales Pesados

...///

ETAPAS DE VIDA

1	LIC. ENF. MENDOZA TEJADA, Elsa Alida	ENFERMERA	E.V. Niño
2	LIC. OBST. CUAYLA CUAYLA, Jessica Yaneth	OBSTETRA	E.V. Adolescente
3	LIC. ENF. ROJAS CANAZA, Prissila Briseyra	ENFERMERA	E.V. Joven
4	LIC. ENF. MAMANI BARBOSA, Milagros	ENFERMERA	E.V. Adulto
5	LIC. ENF. ROSADO CALLO, Astril Jessel	ENFERMERA	E.V. Adulto Mayor
6	LIC. OBST. CUAYLA CUAYLA, Jessica Yaneth	OBSTETRA	Gestante (condición)
7	LIC. ENF. CHAMBI NINA, Diana	ENFERMERA	Padrón Nominal
8	LIC. ENF. AROCUTIPA RAMOS, Nelda Marlene	ENFERMERA	Recién Nacido (Condición)

ARTICULO 2°. – **ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina Salud Individual y Colectiva, conjuntamente con la Unidad de Atención Integral de Salud, al seguimiento, monitorio y supervisión al estricto cumplimiento de las metas programadas del ejercicio presupuestal 2023, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. – **Encargar** al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 08 de febrero de 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorándum N° 059-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 059-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE-OSIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de Organización Funciones de la Dirección de la Red Salud Ilo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, El Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, el Titular es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del numeral del artículo 7° de la citada norma es la de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro, de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral No 0030-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas presupuestales (en adelante PP);

Que, de acuerdo al artículo 17° numeral 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a



los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del Artículo 72° de la acotada norma, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el documento de **VISTO**, Mediante la Oficina de Salud Individual y Colectiva, designa a los responsables de Programas Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Etapas de Vida para el periodo 2023, quienes asumieran el cargo a partir del presente ejercicio presupuestal 2023, por lo cual se solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, contando con la aprobación respectiva por el titular de la entidad, corresponde proyectar la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Ilo, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR las Responsabilidades a las Unidades Funcionales de los Programas Presupuestales de Vida de la Red de Salud Ilo, con una Vigencia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, y estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

**U. F. DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD: PROG. PPTALES.
PROGRAMAS PRESUPUESTALES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROGRAMA PRESUPUESTAL
1	LIC. OBST. CUAYLA CUAYLA, Jessica Yaneth	OBSTETRA	P.P. Salud Materno Neonatal
2	LIC. ENF. LOPEZ ALMONTE, Antoanet Grace	ENFERMERA	P.P. TB/VIH
3	M.V. RAMIREZ CHOQUE, Evelyn Rosario	MED. VETERINARIO	P.P. Enf. Metaxenicas y Zoonosis
4	LIC. ROSADO CALLO, Astril Jessel	ENFERMERA	P.P. No Transmisibles
5	LIC. ROJAS CANAZA, Prissila Briseyra	ENFERMERA	P.P. Prev. y Control de Cáncer
6	A.S. CHAVEZ SALAS, Denici Doris	ASISTENTA SOCIAL	P.P. Control Prev. En Salud Mental
7	A.S. MARQUEZ EGUILUZ, Randy Natalia	ASISTENTA SOCIAL	p.p. Prev.y Manejo Cond. Secund. S. Personas
8	LIC. MENDOZA TEJADA, Elsa Alida	ENFERMERA	P.P. Prod. Especif. D.I.T.

ARTICULO 2°. – **ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina Salud Individual y Colectiva, conjuntamente con la Unidad de Atención Integral de Salud, al seguimiento, monitorio y supervisión al estricto cumplimiento de las metas programadas del ejercicio presupuestal 2023, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. – **Encargar** al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPO/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO

M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 01874053, que contiene el Informe N° 095-2023-GRM-DIRESA-DRSI/DE-ADM-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) se establece que los requisitos de validez de los actos administrativos son cinco: (i) competencia, (ii) objeto o contenido, (iii) finalidad pública, (iv) motivación y (v) procedimiento regular. Así mismo, la ley establece cómo debe configurarse cada uno de estos requisitos para que el acto administrativo sea considerado válido.

Que, el artículo 202 del TUO de la LPAG, establece que se puede declarar de oficio la Nulidad de los Actos Administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés Público y que el artículo 124 del mismo cuerpo legal señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 213 del TUO de la LPAG, sobre Nulidad de oficio señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, el mismo cuerpo legal prescribe que en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos



administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

Que, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, vigente a la fecha, prescribe sobre Licencias: que es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del Derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución. Y la licencia sin goce de haber requiere necesariamente contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionaran tales peticiones. El trabajador autorizado para hacer uso de la licencia deberá como condición previa, hacer entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe. Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente

Que, en atención al documento del VISTO, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos, concluye que de la revisión del expediente no se observa el cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual Normativo de Personal, tales como el cumplimiento de un año mínimo ininterrumpido de labores, la autorización expresa y favorable del jefe inmediato, tampoco se ha meritado la necesidad del servicio del establecimiento de la servidora, en ese sentido corresponde declarar la nulidad de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-2023-DIRERSA-DRSI-ADM/URH, de fecha 19 de enero de 2023, por contar con vicios de fondo insalvables de resolver. Debiendo remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Que, estando al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, de acuerdo al inciso b) del artículo 8°, que señala a la letra que el funcionario de más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, la Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Ilo, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N°001-2023-GRM-DIRESA-DR. Y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Ilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de OFICIO LA NULIDAD de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-2023-DIRERSA-DRSI-ADM/URH, de fecha 19 de enero de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA Nº 401 -SALUD ILO

Nº 022 -2023-DRSM-RSI/DE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERP: DISPONER, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
Juan Luis Herrera Chejo
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.R. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
DIRECCION
ADMINISTRACION
RRHH
UAJ
INTERESADOS
C.C ARCHIVO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 13 de febrero del 2023

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorandum N° 064-2023-GRM-DIRESA/DRSI/DE, el informe N° 067-2023-GRM/DIRESA-DRSI/DE/OSIC, Informe N° 013-2023-GRM/DIRESA/DRSI/DE/OSIC-CAL, el cual adjunta el Plan de Satisfacción Usuario Interno 2023 de la Red Salud Ilo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones de garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el documento de Gestión de calidad en Salud, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", teniendo como finalidad la de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, así como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Evaluación de Satisfacción de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir las principales causas del nivel de satisfacción del usuario externo para la implementación de acciones para la mejora continua en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, basados en la satisfacción del usuario externo;

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por la jefa de la Oficina Salud Individual y Colectiva, mediante la responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad a elaborado el "Plan de Satisfacción del Usuario Interno 2023", por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

///...

...///

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento de Gestión de Calidad, así como la aprobación de la Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Evaluación de Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "PLAN DE SATISFACCION DE USUARIO INTERNO 2023", de la Red Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Oficina de Salud Individual y Colectiva que, a través de la Unidad de Calidad de la Red Salud Ilo, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan de Satisfacción de Usuario Interno 2023, aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 3° DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPO/ASJU
Jachv/as.
DIRECCION
OSIC
RR.HH
UAJ
INTERESADO
ARCHIVO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 13 de febrero del 2023

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 065-2023-GRM-DIRESA/DRSI/DE, el Informe N° 066-2023-GRM/DIRESA/DRSI/DE/OSIC, Informe N° 009-2023-GRM/DIRESA/DRSI/DE/OSIC-CAL, el cual adjunta el Plan de Unidad Funcional de Gestión de Calidad 2021 de la Red Salud Ilo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, se aprobó el documento de Gestión de calidad en Salud, el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", teniendo como finalidad la de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, así como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprobó la "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", cuya finalidad es contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, en atención al documento de VISTO, suscrita por la jefa de la Oficina Salud Individual y Colectiva, mediante la responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad elaborado el "Plan de Unidad Funcional de Gestión de Calidad 2023", por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo respectivo, estando con las visaciones y aprobaciones de los responsables es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

///...

...///

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento de Gestión de Calidad, así como la aprobación de la Resolución Ministerial N° 095-2012/MINSA, se aprobó la "Guía para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para la Gestión de la Calidad", y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "PLAN DE UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE CALIDAD 2023", de la Red Salud Ilo, el mismo que en anexos forma parte de la presente Resolución en veintiún (21) folios.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR, a la Oficina de Salud Individual y Colectiva que, a través de la Unidad de Calidad de la Red Salud Ilo, como órgano competente, haga la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Plan, aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 3º DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
DIRECCION
OSIC
RR.HH
UAJ
INTERESADO
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
.....
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 14 de febrero del 2023

VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorándum N° 014-2023-GRM-DIRESA-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, de acuerdo al inciso b) del artículo 8° como funcionario de más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para las asignaciones y/o términos de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

Que, los artículos 25° y 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan que “La asignación a un cargo siempre temporal. Es determinada por la necesidad Institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados”. Y “La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados” respectivamente;

Que, el artículo 82° del citado Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, establecen que, “encargo es temporal, excepcional y fundamentado. precisa que la asignación de funciones permite determinar las funciones que debe desempeñar el servidor público dentro de la Entidad, según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante los documentos de **VISTO**, el Director Ejecutivo de la Red Salud, hace de conocimiento que a partir de la fecha la funcionaria Rosana Elizabeth Huarcaya Charca Administradora del Hospital Ilo, se le asignara la jefatura de la Unidad de



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **ASIGNAR** con eficacia anticipada al 13 de enero del 2023, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística, a la servidora **CPC Rosana Elizabeth Huarcaya Charca**, en adición a sus funciones de Administradora del Hospital Ilo.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** al encargado de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
(01) Dirección
(01) Adm
(01) URH
(01) UAJ



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 15 de febrero del 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene El Memorandum N° 069-2023-GRM-DIRESA/DRSI/DE, Informe N° 022-2023-GRM/DIRESA/RSI/ADM, Informe N° 021-2023-GRM-DIRESA-RSI/ADM/UE, Informe. N° 001-2023-GRM-RSI/ADM/UEREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la mas alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

De conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; Ley N° 27857 Ley del Ministerio de Salud que crea el Seguro Integral de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud; Ley N° 27604 Ley que obliga a los Establecimientos de Salud a Dar Atención Médica en Caso de Emergencia y Partos y modifica a la Ley General de Salud; 27812 Ley que determina el financiamiento del SIS; Ley 27813 Ley del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; D.S. N° 009-2002-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS Resolución Ministerial N° 602-2003-SA/DM, que aprueba la Directiva N° 014-MINSA/SIS-V.01, que regula los pagos por Prestaciones del Seguro Integral de Salud a los establecimientos prestadores de salud por nivel de complejidad; mediante la Guía N° 001-2022-SIS/GNF-V.01 – Guía de Operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSCAL, GORES, DIRIS E IPRESS, Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas, que efectúa la IAFAS-SIS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS-GNF-V.01 – “Directiva -administrativa marco que regula el proceso de pago de las prestaciones de salud, administrativa y económicas del Seguro Integral de Salud, Resolución Jefatural N° 002-2020-SIS-FISSAL/J, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/FISSAL – Directiva Administrativa para el Calculo de la Transferencia y Liquidación de Recursos Financieros otorgados a la Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del SIS, con cobertura FISSAL”;

Que, en cumplimiento a la atribuciones conferidas en la, Ley General de Salud N° 26842 su modificatoria Ley N° 27604; la Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA de fecha 01 de agosto del 2008, “Que establece la Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer nivel de Atención en los Establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones”, establece los lineamientos, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 111-2017-GRSM-GR de fecha 01 de Marzo del 2017, se aprueba la Aprobar la Directiva de apoyo denominada “Procedimientos para el registro, información y presentación de la ejecución de transferencias financieras en los establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las comunidades locales de administración de salud - CLAS en la Gerencia Regional de Salud Moquegua en su numeral 6.1 Las transferencias financiera: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Pagos Capitados del Seguro Integral de Salud (donaciones y transferencias (SIS) deben ser informados y reflejados en el libro de Caja y Bancos debidamente conciliados con los Estados Bancarios, en forma mensual.

...///

Estando a los documentos de **VISTO**, donde el jefe de la Oficina de Administración solicita formalizar la transferencia de fondos a las ACLAS de la Red de Salud Ilo por un monto de S/ 22 408,83 correspondiente a los ingresos propios y venta de medicamentos del mes de enero 2023; En la específica de Gasto 25.21.1.99, Meta 0127, por las razones expuestas es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023; el D.S. 004-2019-PCM TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 001-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 83/100 Soles** (S/. 22 408,83), correspondientes al mes de **ENERO 2023**, a favor de los Comité de Administración Local de Salud de la Red de Salud Ilo, conforme al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO CLAS	INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	10% POR MEDICAMENTOS	RETENCION	TOTAL, A TRANSFERIR
ALTO ILO	8 381,00	29,64	0.00	8 410,64
MIRAMAR	3 864,50	151,59	0.00	4 016,09
PAMPA INALAMBRICA	9 960,00	22,10	0.00	9 982,10
TOTAL	22 205,50	203,33	0.00	22 408,83

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía de la Red de Salud Ilo, procedan a efectuar los trámites correspondientes para la formalización de la presente transferencia.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAJ
JCHV/AS
Dirección
Adm
CLAS
UAJ
Interesado